

Tras leer el borrador de la ordenanza de movilidad les remito un documento en Word con una primera parte en la que ofrezco una serie de sugerencias motivadas (algunas por la propia experiencia) que creo que deberían tenerse en cuenta y algún error que he encontrado, y una segunda parte con errores gramaticales y de redacción que habría que modificar para mejorar la comprensión de varios artículos.

Espero que sirva para algo y que se repita la experiencia con otras ordenanzas.

#### Sugerencias de modificación o mejora del contenido de la ordenanza.

Art. 15.7.- Sugerencia de modificación: "A las bicicletas que accedan a las zonas peatonales cuando esté establecido en ellas un itinerario ciclista señalado, o sean conducidas a mano". De este modo se pueden unir tramos ciclistas a través de zonas peatonales sin incumplir la ordenanza.

Art. 22 y 26.- Hay que prever que hay residentes en la zona peatonal que también son usuarios de garajes en la zona peatonal y necesitan aparcar para descargar personas, equipajes o compras si el garaje no está integrado en la vivienda (por ejemplo, residentes en C/ San Lorenzo y con garaje en la Plaza Huerto del Rey)

Las referencias a C/ Los Herreros (26.2.1 y 26.2.2) deberían hacerse a C/ San Lorenzo, que es el nombre oficial.

Art. 26.2.4 zonas de carga y descarga autorizada: Calle San Lorenzo. Se estacionará en la zona coincidente con la Iglesia de San Lorenzo. La Iglesia de San Lesmes se encuentra en la Plaza de San Juan.

Art. 27. No estaría mal hacer una referencia a la prohibición de uso de auriculares y teléfonos móviles durante la conducción de la bicicleta, ya que en el punto 4 se hace referencia a sistemas, dispositivos y elementos reglamentarios y en el 5 al uso del casco por menores de 16 años.

Alternativamente se puede hacer referencia a la obligatoriedad de llevar las dos manos apoyadas en el manillar (impide el uso del móvil) o, al menos, a la prohibición de ir sin manos.

Estos casos sí vienen reflejados en las infracciones en el art. 137.

Art. 31. Ya hay (o había) un registro voluntario. Sugiero que cuando se haga el reglamento de registro obligatorio se tengan en cuenta las bicicletas ya registradas o se dé esta posibilidad a los usuarios para evitar nuevas inscripciones en los cuadros de las bicicletas.

Art. 35.- El uso de la tarjeta "bonobús" resulta cómodo como sistema de préstamo, pero es inútil como sistema de control para la policía u otro personal autorizado. Debería ser una tarjeta con duración anual que se entregase en el momento del pago de la tasa. Si una persona lleva una bicicleta robada y muestra un bonobús, no se puede saber si esa tarjeta habilita al uso de Bicibur. Además, resulta incompatible el uso de una tarjeta genérica de bonobús con un uso "personal e intransferible" de la tarjeta de bicibur. Y aunque la tarjeta esté personalizada (p. ej. bonobús para menores de 25 años) no se acredita el pago anual.

Art. 97.- Tiene dos partes iguales, sólo que en una (la superior) se hace la descripción técnica y en otra (la inferior) se hace la descripción coloquial. La descripción por numeración es más clara. Además, en el art 26.2 hace referencia a los vehículos "enumerados".

En el título VI, Capítulo VI, en alguno de sus artículos se debería aclarar si los sábados son laborales o no, o sólo en su mañana como ocurre en el artículo 20. De este modo se evitan malas interpretaciones de la norma, ya que, generalmente, no se hace carga y descarga los sábados (y especialmente por la tarde) y la definición de día laborable como "día en el que se trabaja" cada vez es más confusa al haber colectivos que trabajan en sábados, domingos y festivos, e incluso se producen aperturas de comercios en domingo. La definición más cercana es la de "día hábil" de la Ley de

Procedimiento Administrativo y en esta excluye como hábiles a los sábados. También se hace referencia a la actividad laboral en el art. 123 de la presente ordenanza (vados horarios) en el que se concede el uso excepcional y justificado de un vado los sábados por la tarde.

Art. 115.1.b) Donde dice "permiso de conducir en vigor" debería decir "permiso de circulación en vigor" ya que se refiere al documento del vehículo y no de la persona. Además, no es preciso tener permiso de conducir para ser propietario de un vehículo.

Art. 130 Habría que prever supuestos especiales de vados en calles estrechas (p. ej. Zona "Vadillos") en los que la estrechez de la calle dificulta la maniobra de entrada y salida de vehículos. En estos casos se podría señalar el vado, además de con la señal correspondiente, con una señal vertical de prohibida la parada con los metros necesarios y una flecha en el sentido en que se precise el espacio (esta señalización ya existe en C/ San Miguel en el acceso al Corralón de las Tahonas)

Art. 131.1.k) Se debe aplicar a cualquier tipo de vehículo cuando se carezca de autorización administrativa y no sólo a vehículos con permiso C o D.

En el artículo 131 no se indica cómo debe realizarse la inmovilización ya que actualmente la Policía Local no cuenta con cepos u otros medios efectivos. Se debería contemplar la posibilidad de inmovilización en el depósito municipal (esto implica la retirada del vehículo, como se hace actualmente) en aquellos casos en los que se carezca de sistemas eficaces de inmovilización y se presume la posibilidad de que el vehículo pueda ser usado sin que hayan cesado las causas que la originan (por ejemplo, en casos de alcoholemia, drogas o carecer de permiso de conducción), ya que al no estar contemplada la retirada en estos casos, la policía podría estar actuando contra la norma si procede a la retirada de un vehículo que estaciona correctamente con su conductor inmerso en una de las causas de inmovilización (por ejemplo, el conductor ve un control y procede a estacionar el vehículo para intentar eludir el control y seguidamente se comprueba que se encuentra en estado de embriaguez).

#### Errores de redacción y gramaticales observados en el borrador.

Art. 2 f).- sobra la "coma" antes de "la policía local de Burgos" o sería conveniente una redacción distinta (p.ej. "que circulen por las vías en las que la Policía Local de Burgos tiene atribuida la vigilancia y el control de la seguridad vial")

Art. 6.2.- Falta el artículo "la" en "demás usuarios de vía" (demás usuarios de "la" vía)

Art. 9 b).- Sobra la "coma".

Art. 9 f).- Falta la "s" en "bicicleta" y sobran el "punto" antes de "excepto" y la "coma" después de "movilidad reducida".

Art. 10. Por coherencia, en el apartado a) habría que poner una "coma" antes de "deberán", o suprimirla en los puntos c) y d)

Art. 11 c).- Falta "con" en "Las personas diversidad funcional".

Art. 25.1 El "punto y coma" debería cambiarse por "coma".

Art. 26, segundo párrafo, falta el acento en "...esté al corriente de pago..."

Art. 26.2 la "coma" debería cambiarse por "punto y coma" o por "punto"

Art. 34 Después de "alta en el servicio" debería ponerse un "punto" o cambiar la coma por la conjunción "y".

Art. 38.i).- la expresión es "a sí mismo", ya que se refiere a su persona, y no "así mismo", que quiere decir "del mismo modo". De hecho, en el segundo párrafo se dice de modo correcto "por sí mismo".

Art. 38. k).- Falta el acento en "Se entenderá que la bicicleta está bajo..."

Art. 39. Después de "expresamente" debe figurar un "punto" y no una "coma"

Art. 40. b) La redacción no es clara. No se entiende qué se pretende cuando existe aglomeración peatonal.

Art. 41, segundo párrafo. Le sobran las dos "comas" a "dependiendo", o por lo menos la segunda.

El párrafo que comienza "Los niveles C..." no tiene una redacción clara.

El punto b) es igual que el del art. 40. No se entiende qué se pretende cuando existe aglomeración peatonal.

Art. 90.3 Se mejora la redacción cambiando el orden de la frase: "Se prohíbe el aparcamiento de motocicletas y ciclomotores en las zonas peatonales y aceras, excepto..."

Art. 92. Párrafo 1: sobra la "coma" después de "vehículo".

Párrafo 3: después de 3.500 Kg debería ir una "coma" y no un "punto" (además, las abreviaturas de Kg y otras expresiones relativas al sistema métrico no llevan "punto"). También se puede suprimir la frase que sigue ("excepto...") ya que queda implícito en el párrafo 4.

Art. 112.1.1 sobra la "coma" después de "residente"

Art. 114.4 segundo párrafo, sobra la "coma" después de "que". Tercer párrafo, sobra la "coma"

Art. 115 Primer párrafo, sobra la "coma" después de "expedirá". Segundo párrafo, sobra la "coma"

Art. 115.4 La redacción no es buena. Propongo "Se expedirá autorización de estacionamiento para vehículos de medios de comunicación durante el desempeño de su actividad profesional".

Art. 125 La frase "los gastos que ocasione la señalización serán de cuenta del solicitante" debería ir al final del artículo.

Art. 132.1.F.2 Falta "que" después de "aquellos"

